



AF- 010

Ibagué, 18 de enero de 2019

Señora  
LEONOR XIMENA TORRES CRUZ  
Ciudad.

REFERENCIA: Respuesta al Informe de evaluación Tienda Escolar

Como se puede apreciar en el aviso No. 01, expresamos que es una **CONTRATACIÓN DIRECTA**, así:

**"El suscrito rector institucional por medio del presente comunicado inicia proceso contractual por CONTRATACIÓN DIRECTA, para el objeto de la adjudicación en ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACION, ubicada en el Municipio de Ibagué – Tolima para atender una población de 1.350 estudiantes aproximadamente, para la vigencia 2019 y en consecuencia se procede a publicar el documento de Estudios Previos y Cronograma para recibir propuestas económicas".**

En ningún momento la Institución educativa faltó a los sustentos jurídicos porque ella no llevó a cabo un Proyecto de Pliegos de condiciones – Invitación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sino un proceso de contratación Directa, según acuerdo del manual de Contratación No. 05 del 5 de Octubre DE 2017, el cual se transcribe el texto del Manual **"ARTÍCULO 12º. TIENDA ESCOLAR. La TIENDA ESCOLAR se adjudicará mediante Contrato de Arrendamiento, la selección se realizará por Invitación Pública y calificación de propuestas cuando la presunción de derechos anuales por este concepto sea igual o Superior a los 20 SMLMV a través de la página Web de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN. Cuando el ingreso acumulado para el año sea inferior a este margen, podrá adjudicarse Directamente.**

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Los procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACION

Nit: 800.018.761-8

Cra. 1ª No. 62-62 Barrio Jordán Tels: 2748904-2741102

Ibagué - Tolima

servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán con observancia de los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política. Se aplicarán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de procurar eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. (...) El Rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y **dentro de los límites que fijan los reglamentos.**

Es así como la institución educativa se apego a su manual de contratación y estableció al evaluar unos criterios mínimos.

Atentamente,

JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ  
Rector.